

RESOLUCIÓN No. 0060-CZEZ3-2017

Fabio Mauricio Monar Castillo  
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

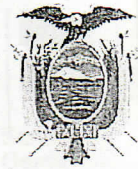
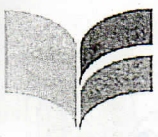
Que, el Art. 227 de la Constitución del República del Ecuador estipula que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 51 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE en relación a la descentralización señala que: "Mediante la descentralización administrativa se transfieren de manera definitiva funciones que desempeñan órganos de la Administración Central a favor de entidades de Derecho Público de la Administración Pública Institucional (descentralización funcional) o del Régimen Seccional Autónomo (descentralización territorial)."

Que, el Art. 55 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE respecto a la delegación de atribuciones establece que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...)".

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso ultimo estipula que "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o





RESOLUCIÓN No. 0060-CZEZ3-2017

*interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el reglamento a esta Ley".*

Que, el Art. 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades".*

Que, el Art. 65 del Reglamento Utilización y Control de Bienes del Sector Público inciso último estipula que *"Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación".*

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *"(...) conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones";*

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 020-12, de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por la Dra. Gloria Vidal Illingworth Ministra de Educación a la época, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, mismo que delega a las Coordinaciones Zonales el ejercer las funciones y atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos y las demás que le deleguen las autoridades superiores, disposición constante en el artículo 31 numeral 3, literal mm).

Que, el Acuerdo Ministerial No. 209-13 de fecha 08 de julio de 2013 suscrito por Augusto X. Espinoza Ministro de Educación, <sup>FE</sup> delega <sup>2 a / clas</sup> a las Coordinaciones Zonales en el ámbito educativo y administrativo; lo prescrito en el artículo 1 numeral 1.1 literal "g", que reza: *"Celebrar previa aprobación del Viceministro de Gestión Educativa los instrumentos de Comodato o Donación de bienes muebles o inmuebles a favor del Ministerio de Educación...".* Y en el Art. 3.- ibídem manifiesta que: *"Las facultades y atribuciones delegadas mediante este instrumento a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a su vez podrán ser delegados de conformidad con el*



*Dr. Fabio*  
NOTARIA CUARTO  
DEL CANTÓN LATACUNGA  
*Fernández Bolaños*

RESOLUCIÓN No. 0060-CZEZ3-2017

artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, mediante el acto administrativo correspondiente".

Que, con Acción de Personal No. 000075, de fecha 29 de enero del 2016, y que rige a partir del 01 de febrero del 2016, suscrita por Geovanna Flores Z. Coordinadora General Administrativa y Financiera, nombra en calidad de Coordinador Zonal de Educación, Zona 3, al Ab. Fabio Mauricio Monar Castillo.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS por el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Acuerdo Ministerial 020-12 de fecha 25 de enero del 2012 y Acuerdo Ministerial No. No. 0209-13 de fecha 08 de julio del 2013;

**RESUELVO:**

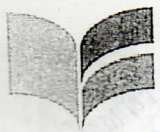
**Artículo 1.- DELEGAR** a la Lcda. Paulina Yolanda Bravo Bastidas Directora Distrital de Educación 05D01 - Latacunga, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, a más de sus funciones establecidas, suscribir la escritura de DONACIÓN parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, del inmueble ubicado en el sector rural del barrio Mariscal Sucre de la parroquia Poaló del Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Lcda. Paulina Yolanda Bravo Bastidas Directora Distrital de Educación 05D01 - Latacunga, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, que en función de esta delegación realice todos y cada uno de sus actos con irrestricto apego al marco legal ecuatoriano vigente, conforme determina el Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador y 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, garantizar la legalidad de los actos institucionales en los procesos mencionados.

**Artículo 3.** La señora Directora Distrital de Educación prenombrado, estará sujeto a lo que establece el artículo 59 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así en que en todo acto o resolución que ejecuten en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de la delegación violare será responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**Artículo 4.** - En todo acto que ejecute o adopte en virtud de esta delegación y autorización, hará constar expresamente esta circunstancia; y, será responsable





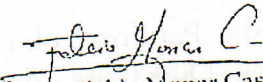
RESOLUCIÓN No. 0060-CZEZ3-2017


administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en ejercicio de la misma.

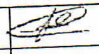
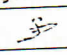
Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

Dado, en la ciudad de Ambato, el 23 de marzo del 2017.

Por delegación del Ministro de Educación.

  
 Abg. Fabio Monar Castillo  
 COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3



Elaborado por:	Abg. Marco Acosta	
Revisado por:	Abg. Diego Flores	

FECHA: 23/03/2017

*Dr. Fernando Rodríguez Borda*  
 DEL NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTÓN LATACUNGA

DIRECCION AVALUOS CATASTROS  
 OFICIO No: 2017-0259DAYC -R

Latacunga, 21 Marzo 2017

R.  
 Segundo Gonzalo Espin Uraicho  
 presente.

En atención a la Solicitud SIN presentada en esta Dependencia, mediante el cual  
 solicita la certificación de los bienes que se encuentran catastrados a nombre de  
 COLEGIO NACIONAL POALO, sector MARISCAL SUCRE de la Parroquia POALO,  
 certifico:

que revisada la información catastral que reposa en los archivos de esta dependencia  
 para el año 2017, es la siguiente:

NOMBRE	CLAVE	SUPERFICIE	AVALUO USD.	DIRECCION
DIRECCION INDUSTRIAL (COLEGIO NACIONAL POALO)	0501580110801	78902,02M2	124223,35	SECTOR RURAL BARRIO MARISCAL SUCRES DE LA PARROQUIA DE POALO

Particular que ponga en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Arq. Fernando Herrera Mena  
 DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS

Revisó: Ing. Francisco Veiza E.  
 Elaborado: Ing. Francisco Veiza E.



e-mail: joseherrera1960@yahoo.es  
 Dir.: Sánchez de Orellana y General Alaldonado  
 Telef.: 03 2811 380